



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1442.

RADICADO 2017-00697-00

Atendiendo el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora (Anexo Digital 01), y una vez cumplido el término de traslado, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad al artículo 446 del C. G. del P.

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte interesada, los motivos por los cuales la Alcaldía del municipio de Itagüí hace devolución del despacho comisorio Nro. 091 del 6 de junio de 2018. Lo anterior, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

DH

RV: Devolución de despacho comisorio nro. 091/2017/00697/00

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/09/2021 1:30 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

091-2017-00697-00.pdf;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2017-00697, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: jennifer arias <jennifer.arias@itagui.gov.co>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 12:08

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución de despacho comisorio nro. 091/2017/00697/00

Buenos días, se envía adjunto devolución de despacho comisorio nro. 091/2017/00697/00, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI, DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA, DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GONZALEZ ROLDAN

Jennifer Arias Sánchez

Auxiliar Administrativa- Abogada

D.A. Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Gobierno

Itagüí, 07 de septiembre de 2021

Oficio N° 591

Doctor (a)
ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretario (a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
Carrera 52 nro. 51 - 40
Edificio Nacional Judicial Itagüí
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio Nro. 091/2017/00697/00


La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 091/2017/00697/00 en proceso instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra de **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ROLDÁN**, para efectos de llevar diligencia de **SECUESTRO DE LOS DERECHOS QUE EL DEMANDADO PUDIERA TENER EN EL INMUEBLE** que se encuentra ubicado en la carrera 50 nro. 72 – 32, primer piso, da del Municipio de Itagüí.

La diligencia no se pudo llevar a cabo, toda vez que observado el contenido del Despacho comisorio no se visualizan datos de ubicación ni números telefónicos para localizar al apoderado de la parte actora.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 20022413111200.

Anexos: 10 (diez) folios.

Atentamente



GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada -Abogada.
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística
Proyectó: Jennifer Arias Sánchez, Auxiliar Administrativo

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SC-CER314190

20022413111200

R/ENTRADA: 2020-02-24 16:00:55
REM: JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI
DES: DIRECCION ADMINISTRATIVA
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA,
INTEGRIDAD URBANISTICA
FOLIOS: 10
ANEXOS: SIN ANEXOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

DESPACHO COMISORIO No. 091 / 2017 / 00697 /00

EL SECRATRIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

AL

ALCALDE DEL MUNIICIPIO DE ITAGUI,

Me permito comunicarle que dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4 contra CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ROLDAN CC 70.508.747, esta unidad judicial ordenó comisionarle a fin de llevar a efecto la diligencia de secuestro de los derechos que el demandado pudiera tener en el inmueble con matricula inmobiliaria 001 – 535293, ubicado en la carrera 50 # 72 – 32 Primer Piso de Itagui.

Para el cumplimiento de la diligencia se nombra como secuestre a la señora MARTHA TAMAYO quien se localiza en la Carrera 87 C N°. 46 – 46 Apto 402 de Medellín, Teléfono 413 90 17, 300 615 65 74, de la lista de auxiliares de la justicia. Los honorarios a la secuestre se fijan la suma de \$ 200.000.00 los cuales no podrán seran modificados por el comisionado

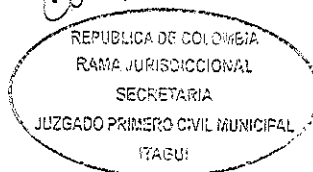
Al comisionado se le conceden las facultades contenidas en el C.G.P. Código de Policía Nacional, constitución Nacional, en aras de cumplimiento de la diligencia, resolviendo peticiones, recursos, objeciones y demás que sean necesarios en el desarrollo de esta diligencia.

Actúa como apoderada de la parte actora la abogada GLORIA PIMIENTA PÉREZ T.P. 54.970 C.S.J., al momento de la diligencia, se deberá aportar copia de auto que ordenó la comisión, del folio de matrícula inmobiliaria y escritura publica donde figuren los linderos del bien a secuestrar.

Librado en Itagüí, a los 06 días del mes de junio de 2018.

Cordialmente,

DUQUEIRO MONCADA ARBOLEDA
Secretario



14



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN 1981

RADICADO N° 2017 - 00697 - 00

Inscrito como se encuentra el embargo, se decreta el secuestro sobre los derechos que el demandado señor CARLOS ALBERTO GOMZALEZ ROLDAN CC 70.508.747, posee en el inmueble con matricula inmobiliaria 001 - 535293, ubicado en la Carrera 50 # 72- 32 PRIMER PISO de Itagui.

Para la diligencia de secuestro, se comisiona al señor Alcalde Municipal del Municipio de Itagui, a quien se le enviará comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.


ALICIA PALECHOR OBANDO

Jueza.

Dm
Certifico: Que por Estado No. 193
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado
en un lugar visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüi, noviembre 22 de 2.017

D O M A
DUQUEIRO O. MOBCADA A.
Srío.

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

Scanned by CamScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200210757328170585

Nro Matrícula: 001-535293

Página 1

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 03:19:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI

FECHA APERTURA: 30-08-1989 RADICACIÓN: 89-36399 CON: DOCUMENTO DE: 14-08-1989

CODIGO CATASTRAL: 45737COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PRIMER PISO SITUADO EN EL MPIO DE ITAGUI. Y SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 3078 DEL 14-08-89 DE LA NOTARIA DE ITAGUI. —
SEGUN ESCRITURA 3.078 DEL 14/08/1989 NOTARIA 1 DE ITAGUI EL AREA CONSTRUIDA ES DE 81.06 M2 Y AREA LIBRE DE 52.94 M2

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: DARIO DE JESUS GONZALEZ PALACIO, EL PREDIO OBJETO DE REGLAMENTO, POR COMPRA A URBANIZADORA NACIONAL S.A., POR
ESCRITURA #7623 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1964 DE LA NOTARIA 4. DE MED., REGISTRADA EL 12 DE ENERO DEL A/O SIGUIENTE EN EL LIBRO 1.
CORRESPONDIENTE, HOY FOLIO 001-72345, O SEA ANTES DE LOS VIENTE AOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 50 72-32 PRIMER PISO

Superintendencia
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 72345

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-1966 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3977 del 10-10-1966 NOTARIA 5. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO M.EXT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DARIO DE J. X

DE: ROLDAN DE G. NOHEMY

A: GONZALEZ ROLDAN CARLOS

A: GONZALEZ ROLDAN MARIA EUGENIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-08-1989 Radicación: 89-36399

Doc: ESCRITURA 3078 del 14-08-1989 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DARIO DE J. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-08-2012 Radicación: 2012-52934

Doc: ESCRITURA 2672 del 28-05-2012 NOTARIA 25 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$29,823,285

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PALACIO DARIO DE JESUS

CC# 665924



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200210757328170585

Nro Matrícula: 001-535293

Pagina 2

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 03:19:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GONZALEZ ROLDAN CARLOS ALBERTO

CC# 70508747 X \$ 6.604.104

A: GONZALEZ ROLDAN MARIA EUGENIA

CC# 42752603 X \$ 23.219.181

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-08-2012 Radicación: 2012-52935

Doc: ESCRITURA 3747 del 23-07-2012 NOTARIA 25 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ANOTACION ANTERIOR EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA CORRECTO DE LOS
ADJUDICATARIOS Y NUMERO DE MATRICULA DE LOS INMUEBLES DE LA PARTIDA 1 Y 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PALACIO DARIO DE JESUS

CC# 665924

A: GONZALEZ ROLDAN CARLOS ALBERTO

CC# 70508747

A: GONZALEZ ROLDAN MARIA EUGENIA

CC# 42752603

A: ROLDAN DE GONZALEZ MARIA NOHEMY

CC# 21250877

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-2012 Radicación: 2012-71435

Doc: ESCRITURA 5166 del 28-09-2012 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE
FAMILIA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ROLDAN CARLOS ALBERTO

CC# 70508747 X

DE: GONZALEZ ROLDAN MARIA EUGENIA

CC# 42752603 X

DE: ROLDAN DE GONZALEZ MARIA NOHEMY

CC# 21250877

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-2014 Radicación: 2014-69900

Doc: ESCRITURA 1684 del 05-09-2014 NOTARIA TRECE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ROLDAN CARLOS ALBERTO

CC# 70508747 X

DE: GONZALEZ ROLDAN MARIA EUGENIA

CC# 42752603 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-09-2014 Radicación: 2014-69900

Doc: ESCRITURA 1684 del 05-09-2014 NOTARIA TRECE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 2.672 DEL 28/05/2012 NOTARIA 25 DE MEDELLIN, EN CUANTO A CITAR EL
AREA DEL INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ROLDAN CARLOS ALBERTO

CC# 70508747 X

DE: GONZALEZ ROLDAN MARIA EUGENIA

CC# 42752603 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200210757328170585

Nro Matrícula: 001-535293

Página 3

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 03:19:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-09-2014 Radicación: 2014-69900

Doc: ESCRITURA 1684 del 05-09-2014 NOTARIA TRECE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ROLDAN CARLOS ALBERTO

CC# 70508747 X

DE: GONZALEZ ROLDAN MARIA EUGENIA

CC# 42752603 X

A: GOMEZ GUTIERREZ GLORIA INES

CC# 42061131

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-94701

Doc: ESCRITURA 2702 del 02-12-2015 NOTARIA TRECE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$55,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GUTIERREZ GLORIA INES

CC# 42061131

A: GONZALEZ ROLDAN CARLOS ALBERTO

CC# 70508747

A: GONZALEZ ROLDAN MARIA EUGENIA

CC# 42752603

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-2017 Radicación: 2017-67422

Doc: OFICIO 1585 del 29-08-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.2017-00697-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT.860.002.964-4

A: GONZALEZ ROLDAN CARLOS ALBERTO

CC# 70508747 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-1982 Fecha: 06-06-2013

CORREGIDO VALOR ACTO, PARTES Y VALORES EN CASILLA DE PARTICIPACION. SEGUN ESC 3747 DEL 23-07-2012 NOTARIA 25 DE MEDELLIN. TC 2013-1982. ART. 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-4499 Fecha: 13-11-2014

SE CORRIGE FECHA DE LA ESCRITURA. VALE FJLG

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200210757328170585

Nro Matrícula: 001-535293

Página 4

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 03:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

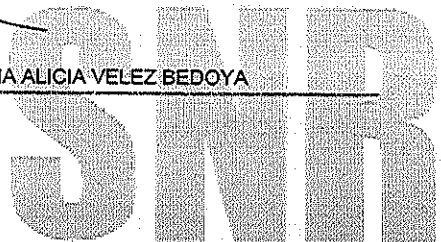
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-52160

FECHA: 10-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



A8016712769

ACTO: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA, ACLARACIÓN E HIPOTECA ABIERTA Y PODER -----

ESCRITURA NÚMERO: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1684) -----

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los CINCO (05) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CATORCE (2014), al despacho de la Notaría Trece (13) del Círculo de Medellín, cuya Notaría (E) es la Doctora JENNY VIVIANA AAVEDRA QUINTERO compareció: -----

CAPITULO I

ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

El señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ ROLDAN, varón, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70.508.747 domiciliado en el Municipio de Itagüí (Antioquia) en la Carrera 50 Nro. 72-32 y de transito en esta ciudad de Medellín, teléfono 371 57 58, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, de actividad económica publicista, y manifiesta: -----

PRIMERO: Que obra en este acto en su propio nombre y representación y además en nombre y representación de la señora MARIA EUGENIA GONZALEZ ROLDAN C.C. 42.752.603, mujer, ciudadana Colombiana, mayor de edad, vecina de Medellín, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, mediante Poder General otorgado según escritura Nro. 8419 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 25 de Medellín, el cual se anexa a la presente escritura, con su respectiva nota de vigencia. -----

PARAGRAFO: El apoderado CARLOS ALBERTO GONZALEZ ROLDAN manifiesta bajo la gravedad del juramento que el poder otorgado se encuentra vigente, que no ha sido revocado ni total ni parcialmente, la poderdante está viva y que se hace responsable por la vigencia del poder y de las obligaciones surgidas del presente contrato. -----

ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO VIGENTE

2014

ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO VIGENTE

Cadena S.A. NE 650330340 89-25-2014 162446309ENERGYK

SEGUNDO: El compareciente actuando en la calidad antes indicada, actualiza la nomenclatura del inmueble de ^{/su/} propiedad de ^{/y/} su representada: -----

ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA. -----

Curaduría Segunda Urbana de Itagüí (Antioquia), expedido el 19 de junio de 2013, Certificado de Nomenclatura: La Curaduría Urbana Segunda de Itagüí (Antioquia), certifica que al predio identificado con código catastral Nro. 1-059-0019-00006-0001-00001 y matrícula inmobiliaria Nro. 001-535293, le corresponde la siguiente nomenclatura: **CARRERA, 50 NRO. 72-32, Primer Piso Vivienda.** -----

Certificado que se anexa a la presente escritura pública. -----

Se solicita al señor registrador tomar nota en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria. -----

CAPITULO II.

ACLARACION

Comparece nuevamente el señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ ROLDAN**, de las condiciones civiles antes indicadas, y manifiesta: -----

PRIMERO: Que obra en este acto en su propio nombre y representación y además en nombre y representación de la señora **MARIA EUGENIA GONZALEZ ROLDAN C.C. 42.752.603**, mujer, ciudadana Colombiana, mayor de edad, vecina de Medellín, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, mediante Poder General otorgado según escritura Nro. 8419 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaria 25 de Medellín, el cual se anexa a la presente escritura, con su respectiva nota de vigencia. -----

PARAGRAFO: El apoderado **CARLOS ALBERTO GONZALEZ ROLDAN** manifiesta bajo la gravedad del juramento que el poder otorgado se encuentra vigente, que no ha sido revocado ni total ni parcialmente, la poderdante está viva y que se hace responsable por la vigencia del poder y de las obligaciones surgidas del presente contrato. -----



Aa016712768

SEGUNDO: Que su poderdante y el, adquirieron por adjudicación en la sucesión realizada a DARIO DE JESUS GONZALEZ PALACIO, mediante la escritura Nro. 2672 del 28 de mayo de 2012 de la Notaria 25 de Medellín, aclarada por la escritura Nro. 3747 del 23 de Julio de 2012 de la Notaria 25 de Medellín, el siguiente bien inmueble: -----

CARRERA 50 NRO. 72-32, Primer Piso Vivienda. PRIMER PISO, EDIFICIO GONZALEZ PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en el Barrio Santa María del Municipio de Itagüí (Antioquia). Distinguido en su puerta de entrada con el NUMERO 72-32, destinado a vivienda familiar, que linda: por el Frente, con la Carrera 50; por un Costado, con propiedad de Graciela Zapata y Martha Lilian Valencia y Jorge Arango Ochoa; por la parte de Atrás, con Blanca Ligia Mejía A; por el otro Costado, con propiedad de Julia Garzón Marín; por la parte de Abajo, con el terreno sobre el cual esta levantado el edificio; y por la parte de Encima, con plancha que lo separa del segundo piso. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-535293. -----

TERCERO: Que en la escritura Nro. 2672 del 28 de mayo de 2012 de la Notaria 25 de Medellín, se omitió citar el área del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 001-535293 antes descrito, la cual de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal escritura Nro. 3078 del 14 de agosto de 1989 de la Notaria 1 de Itagüí (Antioquia), el área es la siguiente: Área construida de 81.06 m2. Área libre de 52.94 mts2. -

CUARTO: Que aclarada la escritura publica Nro. 2672 del 28 de mayo de 2012 de la Notaria 25 de Medellín, en lo ya dicho, en todo lo demás dicha escritura pública no sufre modificación alguna y continúa vigente en todas sus partes. -----

CAPITULO III

HIPOTECA ABIERTA Y PODER

Comparece nuevamente el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ ROLDAN, de las condiciones civiles antes indicadas, y manifiesta: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PAPEL DE USO EXCLUSIVO
NOTARIA TRECE

ASESORIA JURIDICA
CONSEJO

16242589896846
09/06/2014
cadena s.a. 16-599595940

PRIMERO: Que obra en este acto en su propio nombre y representación y además en nombre y representación de la señora **MARIA EUGENIA GONZALEZ ROLDAN** C.C. 42.752.603, mujer, ciudadana Colombiana, mayor de edad, vecina de Medellín, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, mediante Poder General otorgado según escritura Nro. 8419 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaria 25 de Medellín, el cual se anexa a la presente escritura, con su respectiva nota de vigencia. -----

PARAGRAFO: El apoderado **CARLOS ALBERTO GONZALEZ ROLDAN** manifiesta bajo la gravedad del juramento que el poder otorgado se encuentra vigente, que no ha sido revocado ni total ni parcialmente, la poderdante está viva y que se hace responsable por la vigencia del poder y de las obligaciones surgidas del presente contrato. -----

SEGUNDO: Que en concordancia con el artículo 2438 del Código Civil, constituye hipoteca abierta en primer grado sin límite en su cuantía, a favor de **GLORIA INES GÓMEZ GUTIERREZ**, mujer, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira en la Calle 12 Nro. 33-15 y de tránsito en esta ciudad de Medellín, teléfono 310 420 62 96, identificada con cédula de ciudadanía número 42.061.131, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de actividad económica ama de casa, sobre el siguiente bien inmueble: -----

CARRERA 50 NRO. 72-32, Primer Piso Vivienda. **PRIMER PISO, EDIFICIO GONZALEZ PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en el Barrio Santa María del Municipio de Itagüí (Antioquia). Con un área construida de 81.06 m², área libre de 52.94 mts². Distinguido en su puerta de entrada con el NUMERO 72-32, destinado a vivienda familiar, que linda: por el Frente, con la Carrera 50; por un Costado, con propiedad de Graciela Zapata y Martha Lilian Valencia y Jorge Arango Ochoa; por la parte de Atrás, con Blanca Ligia Mejía A; por el otro Costado, con propiedad de Julia Garzón Marín; por la parte de Abajo, con el terreno sobre el cual esta



Aa016712767

levantado el edificio; y por la parte de Encima, con plancha que lo separa del segundo piso. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-535293. -----

PARAGRAFO: No obstante la anterior descripción en cuanto a extensión, cabida y linderos del bien inmueble así individualizado se hipoteca como cuerpo cierto con sus mejoras presentes y futuras. -----

SEGUNDO: ADQUISICIÓN. Adquirieron los deudores el derecho sobre el inmueble descrito por adjudicación en la sucesión realizada a DARIO DE JESUS GONZALEZ PALACIO, mediante la escritura Nro. 2672 del 28 de mayo de 2012 de la Notaria 25 de Medellín, aclarada por la escritura Nro. 3747 del 23 de julio de 2012 de la Notaria 25 de Medellín, debidamente registradas. -----

TERCERO: LIBERTAD DE GRAVÁMENES. Garantizan los comparecientes que el bien inmueble relacionado se encuentra libre de toda clase de gravámenes en general y condiciones resolutorias o suspensivas a su dominio, y que en éste estado se comprometen a mantenerlo durante la vigencia de ésta garantía. -----

PARAGRAFO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, Y LEY 854 DE 2003. De acuerdo al artículo 6 de la ley 258 de 1996 la suscrita notaria indaga a CARLOS ALBERTO GONZALEZ ROLDAN, en calidad de deudor y de apoderado de la deudora sobre su estado civil y el estado civil de su poderdante: a lo que manifestó que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho vigente y de acuerdo al poder a el otorgado que el estado civil de su poderdante es soltera sin unión marital de hecho vigente, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que el inmueble que hipotecan NO esta afectado a vivienda familiar. -----

CUARTO: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida con el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que los deudores adquieran en el futuro o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PAPEL DE USO EXCLUSIVO
NOTARIA TRECE

NOTARIA TRECE
CALLE 100 N. 100-100

99-06-2814
E cadena s.a. No. 100-100

tengan adquiridos en favor de la acreedora, en los términos y condiciones previstas en los respectivos documentos que recojan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa en que los deudores queden obligados, por cualquier concepto, ya sea por que obre exclusivamente en sus propios nombres, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamos o créditos de otro orden o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores, o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por los deudores en forma que éstos queden obligados ya sea individual o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con la acreedora. -----

PARAGRAFO PRIMERO. La hipoteca constituida es sin límite de cuantía, pero únicamente para efectos fiscales, los fines de liquidación de los derechos notariales, de anotación y de registro (rentas departamentales) y de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva de éste instrumento, se constituye por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$55.000.000)**, la liquidación definitiva que registrará para el crédito se recogen en los documentos separados que recogen y amparan las obligaciones. Se protocoliza carta de aprobación del crédito. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 788 de del 27 de diciembre de 2002, artículo 58 las partes dejan constancia que el crédito será desembolsado a la firma de la presente escritura. -----

QUINTO: La hipoteca constituida garantiza a la acreedora todas las obligaciones contraídas por los deudores, como antes se expresó, y permanecerá vigente mientras se encuentre pendientes pago de cualquier obligación total o parcial a favor de la acreedora y por el plazo acordado por las partes, plazo establecido en los títulos valores contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura



República de Colombia



Aa016712766

pública en adelante y con los intereses convenidos por las partes los cuales quedaron pactados en los títulos valores (pagarés) que amparan el presente gravamen hipotecario. -----

SEXTO: PODER. Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, **LOS DEUDORES** mediante este mismo instrumento confieren **PODER ESPECIAL**, hasta la cancelación total del crédito a la **ACREEDORA** o a quien hiciere sus veces, para solicitar a la Señora Notaria, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y para hacer cualquier aclaración o modificación a esta escritura en cuanto a nomenclatura, descripción del(de los) inmueble(s) (linderos, número de registro catastral, o de la matrícula inmobiliaria), adquisición, nombres de los contratantes o aclaración en errores numéricos, y para cancelar afectación a vivienda familiar de ser el caso, sin necesidad de que comparezcan los deudores. -----

PARAGRAFO: Los Deudores aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que la Acreedora, haga de la presente garantía y de todos los créditos amparados por la misma. -----

ACEPTACION: Presente el señor **BERNARDO OTONIEL JIMENEZ MEJIA**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pereira en la Calle 44 Nro. 71-34, teléfono 448 40 15, identificado con cédula de ciudadanía número **10.074.153**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de actividad económica pensionado, y manifestó: -----

A.- Que obra en este acto en su calidad de estipulante para otro de la señora **GLORIA INES GOMEZ GUTIERREZ** de las condiciones civiles antes anotadas facultado por el Artículo 1506 del Código Civil Colombiano. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PÁPEL DE USO EXCLUSIVO
NOTARIA TRECE

BOGOTÁ, D.C. 2014

1624188811-06888
09-06-2014
Cadenas S.A. No. 0939330

B.- Que obrando en la calidad antes indicada, acepta la presente escritura pública, sus declaraciones y en especial la Hipoteca que ésta escritura pública contiene a favor de su representada por estar de acuerdo a lo convenido.-----

NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR LOS COMPARECIENTES: Los comparecientes manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de hipoteca, que constataron estar realmente interesados en el negocio; que la parte acreedora verificó de primera mano que la parte deudora si es realmente propietario del inmueble que por este instrumento hipoteca, pues el se lo señaló material y satisfactoriamente, que además tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de libertad); que fueron advertidos que el notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º, Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a firmar la presente escritura pública de hipoteca. -----

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

1. Que las declaraciones emitidas por el(ellos) obedecen a la verdad. -----



Aa016712765

2. Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3. Que la NOTARIA TRECE se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no expresó en este documento. -----

Se le(s) advierte a el(los) otorgante(s) que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará el no registro del presente instrumento público. -----

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionan, modifican o reforman, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él; provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

La presente escritura pública **FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD** por los comparecientes, advertidos de su registro, la encontraron conforme a su conocimiento y voluntad, y por **NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO**, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar al tanto de que **UN ERROR NO CORREGIDO** en esta escritura pública antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de cada uno de los comparecientes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar **A UNA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA** que conlleva **NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES**, conforme lo manda el Art. 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo anterior se dan por entendido y firman en constancia. -----

Leída por las partes fue aprobada y firman ante el suscrito notario que da fe. Se advirtió el registro. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PAPEL DE USO EXCLUSIVO
NOTARIA TRECE

1024316351958588

03-09-2014

Cardena S.A. No. 59983940

Leída por los comparecientes, manifiestan que están de acuerdo con las estipulaciones contenidas en ella y en consecuencia la firman en señal de asentimiento. -----

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES PAZ Y SALVOS: -----

* Paz y Salvo de Predial y Valorización, expedidos en el Municipio de Itagüf (Antioquia), el 03 de septiembre de 2014, válidos hasta el 30 de septiembre de 2014, Nros. 0024128, 0024132, 0026430 y 0026431. -----

* Matricula Inmobiliaria y Avalúo Catastral: -----

001-535293: \$31.639.523 -----

* Código Catastral: 3601001059001900006000100001 -----

Derechos Notariales: \$ 340.594 = = = -----

Copias: \$ 72.000 = = = = -----

IVA: \$ 68.176 = = -----

Superintendencia: \$ 13.900 = = = = = -----

Resolución 0088 del 08 de enero de 2014. -----

Se extendió en las hojas números: 016712769, 016712768, 016712767, 016712766, 016712765, 016712764. -----

Enmendado: "(E)", "JENNY VIVIANA SAAVEDRA QUINTERO", "23", "julio", "GLORIA". vale. Entre líneas: /y/, /su/, /INES/. vale. -----

La huella de los otorgantes corresponde al dedo índice derecho. -----

CARLOS ALBERTO GONZALEZ ROLDAN

C.C. 70.508.747

ACREEDOR Y APODERADO DE LA DEUDORA HIPOTECARIA

DOMICILIO: CAERDON 72 32 Apt 301

TELEFONO: 391 57 58



República de Colombia



Aa016712764

VIENE DE LA HOJA NRO. 016712765 -----
PERTENECE A LA ESCRITURA NRO. 1684 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
HOJA DESTINADA PARA FIRMAS. -----

ACTIVIDAD ECONOMICA: publicista

ESTADO CIVIL: soltero

PAPEL DE USO EXCLUSIVO
NOTARIA TRECE

Bernardo Jimenez
BERNARDO OTOMEL JIMENEZ MEJIA

C.C. 10.074.153

ESTIPULANTE DE LA ACREEDORA

/INES/

GLORIA GOMEZ GUTIERREZ

DOMICILIO: *Calle 12 # 33-15*

TELEFONO: *3210140*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Pensionado*

ESTADO CIVIL: *Casado*

Jenny Viviana Saavedra Quintero
Notaria Trece (13)
del Circulo de Medellin
Encargada

Jenny Viviana Saavedra Quintero
Dra. JENNY VIVIANA SAAVEDRA QUINTERO

NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN (B)